

## RESOLUCION N° 024-2023-GG-ICL/MML

Lima, 28 de junio de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 150-2023-GA-ICL/MML de fecha 21 de junio de 2023, emitida por la Gerencia de Administración; el Proveído N° 341-2023-GG-ICL/MML de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 065-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Proveído N° 343-2023-GG-ICL/MML de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, asimismo, se aprueban las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”;

Que, en el artículo 8 de las citadas Disposiciones se establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, en el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones en mención se señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación; asimismo, el literal b) del artículo en mención establece que una de las obligaciones de las entidades públicas es la de actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se establece que las entidades implementan y ponen en funcionamiento la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital y la Secretaría de Integridad Pública;

Que, el artículo Segundo de la Ordenanza N° 2537, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se dispone que lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 323 de fecha 7 de mayo de 2019, que crea la Unidad Funcional de Integridad Institucional, alcanza a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Órganos Desconcentrados Especiales y Empresas Municipales;

Que, el Informe N° 150-2023-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración solicita la designación de los funcionarios y servidores responsables del Instituto Catastral de Lima, para utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de acto resolutivo de la Gerencia General, en atención a lo establecido en los artículos 8 y 9 de las Disposiciones para implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM;

Que, a través del Informe N° 065-2023-GAJ-ICL/MML, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que se encuentra conforme se continúe con el trámite de designación de los servidores responsables del Instituto Catastral de Lima, para utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en atención a lo establecido en los artículos 8 y 9 de las Disposiciones para implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, en el extremo que la obligación de utilizar la Plataforma en cuestión alcanza tanto para las Oficinas de Recursos Humanos y de Logística;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el artículo 28 del Estatuto del ICL y el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del ICL;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los siguientes servidores como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Instituto Catastral de Lima:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano al que pertenece
Karen Yesenia Burga Araujo	Especialista en Personal	Gerencia de Administración
Miguel Ángel Fernando Barreto Castillo	Especialista en Logística	Gerencia de Administración

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores responsables de Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Instituto Catastral de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, y el anexo, en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**


**INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**  
  
**JULIO ANTONIO FUENTES VERA**  
 Gerente General